



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES

Z A R A G O Z A

CARRERA DE PSICOLOGIA

PERFIL PSICOCRIMINO DELICTIVO: UNA FALSA OFENDIDA
EN UN CASO DE ABUSO SEXUAL

TRABAJO FINAL DE DIPLOMADO QUE PARA OBTENER
EL TITULO DE LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA
PRESENTA:

RODRIGUEZ AGUILAR ADRIANA REBECA

TUTORA: MTRA. NORMA ROMERO SANCHEZ.

MTRO. EDUARDO ARTURO CONTRERAS
RAMIREZ.

MTRA. JULIETA MARIA DE LOURDES
GARCIA PEREZ.

MTRO. FERNANDO MANUEL MANCILLA
MIRANDA.

MTRA. ANA LILIA MUÑOZ CORONA.

MÉXICO D. F., 2008





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

EL PRESENTE TRABAJO FINAL DE DIPLOMADO ESTA DEDICADO

A MI FAMILIA.

Gracias por formar una parte de mí y permitirme ser una parte de ustedes; por el amor, apoyo, comprensión, paciencia y confianza que me han brindado a lo largo de éste camino, por ser mi guía, mi protección, mi vida, por ser todo.

A Ixchel y Leonardo por ser una luz en mi camino y por darme tanta felicidad.

A MIS AMIGOS

Por estar conmigo incondicionalmente hoy y siempre: Yola, Gaby, Mariné, Arce, Isis, Marlene, Omar, Carlos, Belem, Ale, Ana, Consuelo, Belén, Jacqueline, Rubén, Víctor, Alberto, Rolando, Ingrid, Manuel, Carmina, Héctor y a Emmanuel por ser tanto en mi vida.

A MIS MAESTROS

Alejandro Burgos, Beatriz Campos, Aurora Guadarrama, Juan Jiménez y José A. Páez por sus enseñanzas, la entrega y el amor que transmitieron en mí a ésta, nuestra profesión.

A todas las personas que en un momento crítico de su vida confiaron en mí como profesional y también me dieron la oportunidad de aprender de ustedes.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a mi tutora y profesora Mtra. Norma Romero Sánchez por su apoyo y asesoría para la realización del presente trabajo, al grupo colegiado de sinodales por su tiempo, observaciones y recomendaciones, Mtro. Eduardo Arturo Contreras Ramírez, Mtra. Julieta María de Lourdes García Pérez, Mtro. Fernando Manuel Mancilla Miranda y Mtra. Ana Lilia Muñoz Corona.

INDICE

Resumen.....	Pág. 1
Introducción.....	Pág. 3
Marco de Referencia.....	Pág. 6
Descripción de la problemática.....	Pág. 20
Metodología	Pág. 26
Análisis de la información y realización del Perfil.....	Pág. 32
Conclusiones.....	Pág. 39
Referencias Bibliográficas.....	Pág. 42

RESUMEN

El presente trabajo se refiere a una persona que actúa como falsa ofendida en un caso de abuso sexual, en el que la persona que realiza la denuncia en representación de una menor de edad es la madre, el demandado es el padre y la supuesta víctima del abuso sexual es la hija.

La investigación tuvo como propósito elaborar un perfil psicocriminodelictivo para conocer las características de personalidad de quien cometió este ilícito, haciendo énfasis en sus motivaciones, se investigó acerca de las conductas y el modus operandi por medio del cual llevó a cabo este ilícito; este análisis se elaboró utilizando el método inductivo de Turvey.

INTRODUCCION

A través del tiempo el hombre ha encontrado que en el uso de la palabra tiene un medio idóneo para la infracción de la norma (a manera de obtener alguna ganancia por ejemplo, provocar un daño moral y/o psíquico, chantajear o estafar), ya que por medio de las palabras se puede actuar y hacer cosas, como delinquir y es el uso que se le da a las palabras lo que concede el sentido a unas determinadas expresiones verbales y no la palabra en sí, ya que en el uso de éstas se refleja la intencionalidad con la que se emiten (Polaino y Polaino, 2004).

Aunque las declaraciones (verídicas o falsas) tienen un peso muy grande en el marco de lo legal, cuando se descubre que alguien comete un delito de falsedad en declaración, en la mayoría de los casos no se ejerce acción legal alguna, esto fomenta que se siga violentando esta norma de compromiso con el estado y la sociedad en lo que respecta al uso correcto o debido de las palabras.

Es de gran importancia entonces, prevenir, detectar y sancionar este delito (en el marco de lo jurídico) y para la psicología conocer el contexto en el que se presentó ésta situación, desde sus orígenes (la vinculación entre los padres, la dinámica familiar, las características personales, sociales, culturales y económicas que actúan como factores predisponentes, preparantes, precipitantes y desencadenantes del ilícito), el modo de llevarlo a cabo, el tipo de personalidades que se encuentran involucradas (víctima, victimario, cómplices que participaron de manera involuntaria) y sobre todo los motivos que tuvo el sujeto para realizarlo. Para obtener esta información los profesionales se auxilian del perfil psicocriminodelictivo, el cual autores como Ressler, Burgess y Depue, en 1985 (citado por Soria, 2006) describen como: “un proceso de identificación de las características psicológicas de una persona, basándose en el análisis de los crímenes que ha cometido y proporcionando una descripción general de esa persona”.

Este trabajo se llevó a cabo con la intención de brindar una fuente de apoyo en la investigación de este tipo de casos, ya que no hay información suficiente al respecto, posiblemente porque éste, como otros temas es un tabú, ya que para muchos resulta difícil de creer que una madre utilice como un medio de venganza hacia su pareja a su propio hijo, alegando abuso sexual que sabe, no se cometió, pero que además es capaz de llegar al grado de simularlo, poniendo en riesgo no sólo la libertad de su pareja, sino la de otras personas y la suya misma, además del bienestar de su hija.

El presente trabajo es un perfil psicocriminodelictivo de una denunciante falsa de abuso sexual de su hija en edad preescolar, la mujer acusa de tal delito a su esposo, a la par de la denuncia falsa, se lleva a cabo el juicio de divorcio, solicitando por la vía civil la disolución del vínculo matrimonial por medio de un juicio de divorcio necesario, y con ello la pérdida de la patria potestad, acreditándose siempre y cuando en un juicio penal el supuesto abuso sexual a la menor por parte de su padre, el señor B.

Para elaborar el perfil se tomaron en cuenta varios aspectos de la historia de la pareja en la formación de este vínculo, antecedentes familiares sobre todo de la mujer y las declaraciones, acusaciones y pruebas que se presentaron en el juicio, todo esto, obtenido por medio de la revisión de ambos expedientes, el civil y el penal.

MARCO DE REFERENCIA

En lo que respecta al aspecto legal de quien miente ante alguna autoridad acusando a otro de un delito que sabe no cometió o incluso que no sucedió el Nuevo Código Penal del Distrito Federal (2006), título decimocuarto, dentro de **los delitos contra el honor** en su capítulo II, artículo 216 contempla la **calumnia**, la cual define como: *“Al que impute falsamente a otro la comisión de un hecho que la ley califique como delito, a sabiendas de que éste no existe o de que el imputado no es el que lo cometió, se le impondrá prisión de dos a seis años.*

Cuando el delito imputado sea grave, la pena será de tres a siete años de prisión.

Si el calumniado es condenado por sentencia irrevocable, se impondrá al calumniador la misma sanción que a aquél, pero en ningún caso será menor a las previstas por este precepto”.

El Principio de Presunción de Inocencia , ha sido reconocido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como garantía individual, por estar implícito en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se sostiene la decisión de los juzgadores de absolver al justiciable cuando no se pruebe plenamente su culpabilidad, entonces surge la pregunta: ¿Qué ocurre en los casos en que un inocente del delito que se le imputa es condenado y llevado a prisión, especialmente en lo casos graves?, a este respecto el magistrado Miguel Aguilar en Criminogénesis (2007), plantea la siguiente observación: “En la práctica judicial, tal parece que las diligencias aportadas por la Representación Social son incuestionables, de ahí que el proceso se torne en un prejujuamiento de los hechos en sentido positivo respecto de la culpabilidad del procesado, a quién se revierte la carga de la prueba para demostrar su inocencia. Problemática que denota la necesidad de reformar el Sistema Penal Mexicano, a efecto de garantizar la observancia jurídica del principio de presunción de inocencia, en las diversas etapas del proceso penal, pero con énfasis en la correspondiente a la averiguación previa, con el objetivo de evitar la formulación de acusaciones injustas”.

En este texto se deja ver uno de los errores del Sistema Judicial Mexicano, que ayuda precisamente a que se presente la comisión del delito que nos ocupa.

Este ilícito se lleva a cabo por medio de la invención o imputación falsa de un hecho tipificado como delito, pero para que éste sea ejecutado, es necesario que quien lo realice, logre que el Sistema Penal cometa el error, para lo cual el sujeto utilizará diversos medios, que pueden ir desde la simple actuación, hasta la manipulación o sugestión de gente que apoye su versión, esta última tarea será

más fácil para el calumniador si al que hay que manipular es un menor y si aquél toma cierta ventaja dado su lazo emocional o la dependencia del menor hacia él, como es el caso del progenitor.

Cantón y Cortés (2000) hacen mención de factores que afectan determinado tipo de respuestas y/o narraciones de un menor cuando se investiga un hecho, como puede ser la exposición a información falsa o a presiones sociales (sugestibilidad de los niños). Es un fenómeno extremadamente complejo y determinado por múltiples factores cognitivos y sociales: la situación (contexto de la entrevista), la naturaleza de las preguntas y la fuerza de la memoria sobre ese suceso concreto interactúan con las variables de personalidad para influir en la sugestibilidad. Desde esta perspectiva, el niño podría aceptar la información sugerida y aún así ser totalmente consciente de su divergencia con respecto del suceso originalmente percibido (es decir, que la sugestibilidad no implica necesariamente una alteración de la memoria subyacente). Puede seguir recordando lo que realmente pasó, pero optar por no informar y mostrarse aquiescente con la figura de autoridad que representa el entrevistador o por el deseo de agradar a alguien querido. Esto implica que uno puede ser sugestionado en una situación, y en otro contexto, podría mantenerse firme y resistirse a las sugerencias.

Esta conceptualización más amplia de sugestibilidad encaja mejor en el significado legal y cotidiano del término, al referirse a la facilidad con que las sugerencias sutiles, expectativas, estereotipos y preguntas tendenciosas pueden alterar inconscientemente la memoria de los niños, así como a los sobornos explícitos, amenazas y otras formas de inducción social que también puede llevar a una alteración consciente de su declaración, sin que por ello se tenga que ver afectado el recuerdo subyacente del suceso. El testimonio puede ser el resultado de incorporar información suministrada antes o después del suceso, el mecanismo de influencia de la sugestibilidad puede ser cognitivo o tener una base social y los niños pueden procesar las sugerencias de un modo consciente o inconscientemente.

El psicólogo alemán Stern (citado por Cantón y Cortés, 2000), llegó a la conclusión de que “el recuerdo libre producía el menor número de errores, correspondiendo la proporción más elevada de respuestas inexactas a las preguntas capciosas”. Por otra parte, los resultados obtenidos en otros estudios le llevaron a advertir de las consecuencias de repetir las entrevistas y de la presión que el adulto puede ejercer con sus preguntas sobre el niño, que para éste llegan a ser percibidas como imperativos. La hipótesis de Lipmann (citado por Cantón y Cortés, 2000), otro psicólogo alemán, señala que los factores que explicaban la menor fiabilidad de las declaraciones de los niños pequeños eran, tanto su falta de

atención durante la codificación de los estímulos, como otros factores de tipo social, lo que constituye el núcleo de la investigación actual de la sugestibilidad.

En lo que respecta a la exactitud y veracidad de las declaraciones de personas adultas, Mira y López (1980) refieren que el testimonio de una persona acerca de un acontecimiento cualquiera depende esencialmente de cinco factores:

- a) Del modo como ha percibido dicho acontecimiento
- b) Del modo como lo ha conservado su memoria
- c) Del modo como es capaz de evocarlo
- d) Del modo como quiere expresarlo
- e) Del modo como puede expresarlo

El primer factor depende a su vez de condiciones externas (medios), a internas (aptitudes), de observación; el segundo, puramente neurofisiológico, se encuentra solamente influenciado por condiciones orgánicas del funcionalismo mnémico; el tercero, mixto, es decir psicoorgánico, es quizá el más complejo pues en él intervienen poderosos mecanismos psíquicos (represión o censura); El cuarto, grado de sinceridad, es meramente psíquico; finalmente, el quinto grado, de precisión expresiva, de fidelidad y claridad con que el sujeto es capaz de describir sus impresiones y representaciones hasta hacer que las demás personas las sientan o comprendan como él, es uno de los menos estudiados y tal vez de los más importantes.

La psicología debe, en primer lugar, estudiar cada uno de los cinco factores aisladamente y después confrontar el testimonio en su totalidad con la realidad, es decir, con la verdad de los hechos testimoniados.

En este caso es importante sobre todo, el hecho de cómo la persona calumniadora quiere expresarlo, es decir, que información presenta para inculpar a alguien o hacer de un acontecimiento normal, un delito que no se llevó a cabo.

Alonso-Quecuty de la Universidad de La Laguna (citado por Sobral, 1994), menciona que hablar de la mentira es hablar de dos actores: la persona que miente y la persona encargada de descubrirla. Los trabajos en este campo se agrupan en dos grandes categorías según se refieran al sujeto emisor del mensaje falso o al receptor del mismo que deberá decidir si éste lo es o no.

En el primer caso hablamos de las claves del engaño (fisiológicas, comportamentales, etc.) que podrían estar presentes en la persona que miente. En el segundo, hablamos de los problemas en la detección (falsos positivos /

falsos negativos del polígrafo, errores, por idiosincrasia, error de Otelo, etc.) que debe evitar cometer quien tenga que descubrirlos. Por último, no hay que olvidar un tercer factor que, como veremos, puede volverse más importante aún que los dos anteriores: la propia declaración falsa y las características diferenciadoras de estas declaraciones respecto de las verdaderas.

Es por esto que desde sus comienzos, la psicología clínica ha estado interesada por conocer los procesos que nos permiten diferenciar entre algo que está siendo percibido, imaginado o recordado (Freud, 1895, citado por Sobral, 1994).

Estas investigaciones han sido el punto de partida de planteamientos más sugerentes para la psicología del testimonio. Así en los últimos años, ha surgido una nueva línea de investigación dirigida al estudio de los procesos implicados en la diferenciación entre realidad percibida y realidad imaginada (reality-monitoring).

Según Alonso-Quecuty (citado por Sobral), los recuerdos generados internamente (imaginados) difieren de los generados externamente (fruto de la percepción) en una serie de dimensiones. En primer lugar, los recuerdos generados externamente incluyen más información contextual (espacial y temporal) y más detalles sensoriales (colores, ruidos...) que los recuerdos imaginados. Los recuerdos de algo imaginado resultan de procesos mentales y procesos imaginativos, por tanto incluyen más información idiosincrásica del sujeto (por ejemplo, "yo estaba asustado, pienso que no debió ocurrir ..."), a la vez que el relato de este tipo de recuerdos es más largo (contiene mayor número de palabras).

De acuerdo con Sobral, en investigaciones posteriores se ha encontrado un efecto significativo del tiempo de elaboración de la versión falsa sobre cada una de estas variables. La persistencia de dicha tendencia nos hace tomar conciencia una vez más de la necesidad de que la toma de declaración de testigos presenciales se realice con la mayor prontitud. Las demoras, cuyo efecto sobre la memoria de los testigos honestos ya ha quedado demostrado en múltiples ocasiones, también podrían entorpecer la distinción entre ambos tipos de recuerdos a la hora de realizar peritajes de credibilidad con esta técnica llamada reality-monitoring.

Apenas dos líneas de investigación se han desarrollado sobre el tema del análisis de la realidad de la declaración: a) los estudios dirigidos a conseguir que los testigos resulten creíbles, que den una imagen de personas honestas, y b) la investigación sobre la realidad de las declaraciones prestadas por niños víctimas de abusos deshonestos.

La investigación en este campo, iniciada por el profesor Udo Undeutsch en 1967, (citado por Sobral, 1994), ha dado como resultado la elaboración de un complejo sistema de evaluación de la credibilidad de los testigos infantiles y su testimonio: el Análisis de la Realidad de la Declaración (Statement Reality Analysis). El punto de partida del Análisis es que las Declaraciones fundamentadas en hechos reales (autoexperienciados) son cualitativamente diferentes de las declaraciones que no se basan en la realidad y son mero producto de la fantasía.

El procedimiento se basa en dos cuestiones igualmente importantes: la entrevista y el análisis de la declaración obtenida.

Undeutsch en 1988 (Citado por Sobral, 1994) agrupa los criterios de análisis en dos grandes categorías según se refieran a la declaración considerada aisladamente o a la secuencia de las declaraciones que el niño ha realizado en los diferentes momentos de la investigación. En cada caso, la presencia de un criterio en la declaración favorece (salvo excepciones) su credibilidad a la vez que su ausencia no la hace disminuir.

En la primera categoría, *Criterios derivados de las declaraciones aisladas*, se pueden diferenciar tres niveles:

A. **Criterios fundamentales:** aquí se toman en consideración, entre otros criterios, los *contenidos* de la declaración que sitúen los hechos en un lugar concreto y en un momento determinado, la *riqueza* de los detalles declarados y la originalidad de las expresiones utilizadas en la declaración. Todo esto, sería favorable para la credibilidad de la declaración.

B. **Manifestación específica** de los criterios anteriores: en este punto, el análisis se dirige hacia cuestiones más específicas. Así, se consideran *detalles* como la mención de complicaciones inesperadas, o las referencias a estados de ánimo de la víctima; de encontrarse en la declaración, ésto añade credibilidad.

C. **Criterios negativos o de control:** al contrario de lo que sucede en los dos niveles anteriores, en esta ocasión todos los criterios examinados se consideran indicadores de baja credibilidad en la declaración. Así se citan, entre otros, *la falta de coherencia* con las leyes de la naturaleza o la *discrepancia* con otros hechos ya probados.

Ahora bien, para comprender el delito hay que **conocer primero los motivos** que tuvo una persona para delinquir; al respecto Mira y López (1980) mencionan que: "*la psicología del delito es ante todo una psicología de la afectividad y de la conación; de hecho, todos los experimentadores coinciden en afirmar que la inmensa mayoría de los delincuentes sufren perturbaciones afectivas, cuantitativas o cualitativas. El individuo al nacer contiene en sí todas las*

tendencias delictivas, puesto que trata de satisfacer sus necesidades vitales sin tener en cuenta el perjuicio que ello pueda ocasionar en el medio que le rodea. Solamente la lenta y penosa acción coercitiva de la educación le irá enseñando que su conducta ha de resultar siempre de un compromiso, de una transacción entre la satisfacción de sus necesidades y las de los demás. Entonces aprende que ha de compartir su comida, sus juguetes, su casa, etcétera, con sus hermanos, que ha de respetar los bienes de los demás, que ha de tolerar ser contradicho y que sus deseos tienen que ajustarse a ciertas normas impuestas por la sociedad para poder ser satisfechos sin entrar en conflicto con ella. Este aprendizaje depende, como es natural, de varios factores: el medio en que se realiza, la técnica de enseñanza, la capacidad discriminativa del sujeto, la fuerza o intensidad de sus instintos, etcétera, para no citar más que unos pocos”.

Pues bien, todo sujeto en el cual tal aprendizaje haya sido insuficiente, por cualquier causa, está abocado a la delincuencia; en tal caso el delito tendrá lugar fatalmente en cuanto la energía de la tendencia a la acción traspase los límites compatibles con su satisfacción o descarga social; entonces, lo mismo que un río desbordado, el sujeto entrará en el campo de la acción antisocial, es decir, de la acción delictiva, y una vez en él será difícil volverlo a su cauce.

La convivencia sana para éstas personas se hará difícil y notoriamente complicado, por lo que podrán existir diversos conflictos con la familia de origen, los amigos, vecinos, familiares y con la pareja, aún cuando intente establecerse de manera formal, el hecho de adaptarse a una persona y a compartir la vida con ésta última implica la aplicación de este aprendizaje mencionado anteriormente y al no contar con esta herramienta el vínculo será fracturado fácilmente. Sin embargo, dicho rompimiento implica más que la simple separación de las personas, conlleva también una serie de respuestas sociales y de emociones, de tal manera que el divorcio es un proceso no sólo legal sino económico, social y emocional o psicológico y se concluye después de una serie de pasos o circunstancias que ha de vivir la pareja.

En la actualidad aún existen algunas conductas de rechazo hacia las mujeres divorciadas por parte de la sociedad, lo que no sucede con los hombres a quienes se les acoge socialmente de manera diferente, sobreprotegiéndolos y apoyándolos de diversas formas, a excepción de que se pruebe que el esposo es “culpable”, ya que así la mujer encuentra una justificación social para ésta separación, como lo es cuando existe alguna de las causales de divorcio que la ley prevé para el tipo de divorcio conocido como necesario, por lo que es importante tomar en cuenta como será acogida la persona en su entorno, considerando los tipos de divorcio existentes.

Mendoza (2006) menciona respecto a los tipos de divorcio que:

El divorcio social es lo relativo a la respuesta que presenta la sociedad frente a la pareja que se separa, tanto los miembros de la familia como las amistades y la sociedad en pleno van a tener una determinada respuesta frente a la pareja divorciada, por tanto se dice que la pareja también se divorcia de los amigos y de la sociedad.

El divorcio psicológico o emocional se inicia generalmente previo al legal y termina posterior a éste, durante el proceso encontramos variables de acuerdo con la educación, las costumbres, los antecedentes de divorcio en la familia, la edad, el tiempo de duración del matrimonio, la religión, etcétera.

Mendoza, también menciona que algunos autores han establecido tres épocas principales para que se realice el divorcio: en los primeros dos años de vida marital, entre el séptimo y décimo año de vida marital, después de veinte años de vida marital.

Y menciona 5 etapas o periodos emocionales por los que se pasa durante el proceso de divorcio:

1. Del deseo. Este es un proceso poco definido en tiempo, pues varía desde algunos días hasta varios años, e incluso muchas parejas se quedan en ésta etapa sin poder pasar a la toma de decisión.
2. De toma de decisión con o sin separación física. Ésta es muy breve y comprende definir el día en que se realizará la separación física, o bien el día a partir del cual la pareja se comportará diferente, cada uno de ellos marca el inicio de la separación.
3. De duelo. A partir de la separación física se dice que dura de uno a tres años, con un punto de mayor depresión en los primeros seis meses, para después decrecer paulatinamente.
4. De euforia. Una vez concluido el duelo se inicia una etapa que algunos autores llaman de *segunda adolescencia*, en esta etapa la persona decide volver a hacer, repiten conductas de coqueteo, desinhibición, fiestas excesivas, aumenta su vida sexual, etc.
5. De reestructuración. En ésta, se vuelve al equilibrio de la personalidad y nuevamente se busca la estabilidad emocional, generalmente éste periodo concluye con el establecimiento de una nueva pareja formal.

El divorcio legal es un trámite largo, desgastante, costoso y con frecuencia vivido como ilógico, ya que cada uno de los cónyuges lleva una evolución diferente en su proceso.

Como lo cita Mendoza (2006), en México los divorcios pueden ser de los siguientes tipos:

A. Administrativos.

B. Judiciales:

Juicio voluntario.

Juicio necesario:

- ✓ Por adulterio probado.
- ✓ Porque la madre de a luz un hijo concebido antes del matrimonio o declarado jurídicamente como ilegítimo.
- ✓ Propuesta del marido para prostituir a la esposa.
- ✓ Incitación a la violencia de uno a otro cónyuge para cometer delitos.
- ✓ Actos inmorales con el fin de corromper a los hijos o tolerancia a su corrupción.
- ✓ Padecer enfermedad crónica incurable, contagiosa o hereditable.
- ✓ Padecer enfermedad mental incurable, previa interdicción.
- ✓ Separación de la casa por más de seis meses sin causa justificada.
- ✓ Separación de la pareja por más de un año por causa que sea bastante para pedirlo.
- ✓ Declaración de ausencia o presunción de muerte.
- ✓ Sevicia, amenazas o injurias graves de uno para otro cónyuge.
- ✓ Negativa a cumplir con las obligaciones económicas.
- ✓ Acusación calumniosa hecha por uno contra el otro por delito que merezca pena mayor a dos años.

- ✓ Haber cometido alguno de los dos un delito difamante por el que se tenga que sufrir una pena en prisión.
- ✓ Hábitos de juego, embriaguez o uso indebido y persistente de drogas.
- ✓ Cometer un cónyuge sobre el otro o contra los bienes de los hijos, un delito doloso.
- ✓ Violencia intrafamiliar.
- ✓ Incumplimiento en las determinaciones judiciales que se proporcionen para corregir la violencia intrafamiliar.
- ✓ El uso no terapéutico de sustancias ilícitas.
- ✓ El uso de fecundación asistida, sin consentimiento del otro.
- ✓ Impedir que el cónyuge se desempeñe en actividad lícita.

Por violencia familiar se entiende el uso de la fuerza física o moral, así como las omisiones graves, que de manera reiterada ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones, siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato.

Durante esta disolución del vínculo matrimonial se han referido (Sanz y Molina, 1999) diversas causas que condicionan o por las que se puede presentar el alegato de un abuso sexual por parte de alguno de los progenitores:

Las primeras tres implican que el abuso es real, en el primer caso el descubrimiento de abuso precipita la decisión del divorcio; en el segundo caso la madre había ocultado la situación por defender a su pareja, pero una vez que están a punto de separarse no tiene porque ocultarlo más, o simplemente confirma las sospechas que ya tenía con anterioridad; el tercer caso implica que primero se da la situación de la separación, la negación o sus pobres capacidades lleven a alguno de los progenitores que se siente emocionalmente privado, encuentre satisfacción por medio de una interacción de tipo sexual con alguno de sus hijos o como medio para expresar una venganza en contra de su pareja; la última circunstancia implica que el alegato es falsamente construido.

Aunque el falso alegato en los casos de abuso sexual infantil no es muy común, es de gran importancia aclarar cuando esta situación es verdadera y cuándo no lo es, para lo cual es necesario tomar en cuenta todos los indicios

posibles, ya que en este periodo de disolución marital, la exacerbación de los conflictos puede hacer que alguno o ambos cónyuges desvirtúe(n) las características del otro, de tal modo que ciertas conductas pueden ser deformadas en su totalidad. Por otro lado, también existen los alegatos elaborados de manera racional y maliciosa (los cuáles no son los más comunes), pero que si se presentan, y en éstos un factor predisponente muy importante es algún trastorno de personalidad de los adultos que hacen este tipo de acusaciones, ya que no cualquier persona comete este delito.

Ribé, Martí y Pons (1990) escribieron que *“el hombre normal no existe, el estado de perfección exige metas inalcanzables, sin embargo, sí existen parámetros o niveles de lo que podemos considerar como “aptas”, por lo tanto podemos clasificar a las personas que traspasan éstos niveles y pueden adolecer de inadaptadas, ineptas y antisociales. Se relaciona específicamente la inclinación de las personalidades histéricas o histriónicas en la comisión de actos delictivos, como: calumnia, estafa, cleptomanía, falsedad en testimonio, abandono de familia, difamación, tentativas de suicidio, quiebras fraudulentas, perjurio, escribir anónimos, ladrones de almacenes, falsas denuncias contra médicos, etc. En relación con el Código Civil, pueden presentarse litigios y reclamos en casos de desavenencias matrimoniales y problemas a veces muy complejos en materia económica”*.

En lo que respecta al área psicológica, el DSM-IV (1994) describe a la persona histriónica con los siguientes criterios:

1. Un patrón de excesiva emotividad y una búsqueda de atención que empiezan al principio de la edad adulta y que se dan en diversos contextos, como lo indican cinco (o más) de los siguientes ítems:
2. No se siente cómodo en las situaciones en las que no es el centro de atención.
3. La interacción con los demás suele estar caracterizada por un comportamiento sexualmente seductor o provocador.
4. Muestra una expresión emocional superficial y rápidamente cambiante.
5. Utiliza permanentemente el aspecto físico para llamar la atención sobre sí mismo.
6. Tiene una forma de hablar excesivamente subjetiva y carente de matices.

7. Muestra autodramatización, teatralidad y exagerada expresión emocional.
8. Es sugestionable, por ejemplo, fácilmente influenciado por los demás o por las circunstancias.
9. Considera sus relaciones más íntimas de lo que son en realidad.

Por otro lado, Kernberg (2004) menciona que *“las personalidades histriónicas (mujeres) presentan una conducta egocéntrica, autocomplaciente, que sin embargo, puede coexistir con una intensa dependencia de los otros, pero su dependencia aferrativa no necesariamente presenta reciprocidad típica de las relaciones del trastorno histérico de la personalidad”*. También menciona que estas pacientes *“presentan una labilidad emocional difusa, relaciones indiferenciadas con los otros significativos e investiduras emocionales inmaduras, egocéntricas. La personalidad histriónica se identifica en exceso con los otros y proyecta en ellos intenciones fantaseadas, carentes de realismo. Su dramatización de los afectos, su conducta lábil y emocionalmente explosiva, su excitabilidad general y la incoherencia de sus reacciones revelan una superficialidad emocional subyacente e incapacidad para las relaciones objetales diferenciadas. Les cuesta trabajo comprender a los otros y comprenderse profundamente a sí mismas. Suelen escoger compañeros matrimoniales sexualmente inadecuados.*

La personalidad histriónica puede utilizar de modo tosco e inapropiado la conducta sexualizada para expresar necesidades exhibicionistas y dependientes. En la vida sexual de la personalidad histriónica hay menos rasgos represivos y más rasgos disociativos generalizados, como la alternancia de fantasías y compromisos sexuales contradictorios (expresados en una conducta sexual infantil polimorfa).

Este tipo de paciente es difusamente impulsiva, lo que la lleva a una impredecibilidad que refuerza inestabilidad e intensidad de las relaciones con los otros; además presenta cólera intensa, inadecuada, o cólera incontrolada y agudas oscilaciones del estado de ánimo. Es proclive a los gestos e intentos suicidas y a utilizar fantasías y apetencias suicidas para atraer la atención y reaseguramiento (manipulativas). Mienten con frecuencia y manifiestan conducta antisocial y seudología fantástica.

Las pacientes histriónicas son proclives a desarrollar sentimientos de despersonalización y en casos extremos, síntomas psicóticos transitorios de gravedad o duración insuficiente como para merecer un diagnóstico adicional”.

Todas las características que se presentan en personas con éste estilo de personalidad o con un trastorno histriónico pueden considerarse como un factor de riesgo para la comisión del delito de calumnias, sin embargo ni todos los que cometen calumnias presentan este trastorno, ni todos los que padecen este trastorno cometen específicamente este delito de calumnias o algún otro, por eso se debe ser cuidadoso cuando se diagnostica, cuando se investiga y cuando se realiza un perfil psicocriminodelictivo, pero sobretodo, cuando se dicta una sentencia ya que se puede condenar a un inocente, pero también queda la posibilidad de que un inocente víctima de violación o de cualquier otro delito permanezca por el resto de su vida sin recibir la atención pertinente para ello, pudiendo después convertirse en victimizador de otro, o perpetuándose eternamente como víctima (Sullivan y Everstine, 1997).

Respecto de las personas que fueron victimizadas durante su infancia, Sullivan y Everstine (1997) mencionan que la cifra de personas que fueron victimizadas durante su infancia o adolescencia es alarmante y aún más, si se analiza los tipos de poblaciones que mencionan éstos autores: 1) aquellos que trataron de decírselo a alguien, obteniendo una respuesta que los hizo no volver a intentar divulgar su secreto, 2) aquellos que se lo dijeron a alguien pero no recibieron la ayuda o el apoyo que necesitaban para resolver el trauma, 3) los que no dijeron nada a nadie.

Obviamente , ha habido niños y adolescentes que pudieron decirle a alguien lo que les ocurrió y que obtuvieron la ayuda y la protección que necesitaban, de vez en cuando, la vida cura espontáneamente brindando las experiencias correctivas que se necesitan. Pero, de acuerdo con nuestra experiencia, esos casos son pocos y muy raros. Los ejemplos más frecuentes son aquellos en los que el trauma ha perdurado, lastimando bajo la superficie como una “bomba de tiempo psicológica” (Peters, citado por Sullivan y Everstine, 1997).

Al igual que como sucede con muchas víctimas jóvenes, éstos adultos pueden contar al terapeuta más con su actitud que con palabras, como comportamientos autodestructivos o suicidas o pueden ser personas que elijan parejas abusivas en sus relaciones o que continuamente se colocan en situaciones en las que serán lastimadas física o emocionalmente. Muchos adultos traumatizados en la infancia han interiorizado el suceso traumático como parte de la estructura de su personalidad y frecuentemente desarrollan un estilo de vida que tiende a perpetuar su posición de víctimas. Aunque algunos son claramente suicidas es mas común que tomen riesgos extremos, que abusen de alcohol, drogas o que tomen decisiones vitales que los conducen al fracaso. Una vez más estas personas se perciben a sí mismas como carentes de valor y, por lo tanto, no saben como (o consideran innecesario) cuidarse a sí mismas. Otras víctimas más

desesperadas consideran que la única manera de vengarse de los adultos que abusaron de ellas es suicidándose.

También se ha observado que algunos individuos (hombres y mujeres) promiscuos o aparentemente incapaces de sentir “apego” en las relaciones amorosas de confianza, puedan haber sido víctimas de abuso sexual en su infancia. Pueden fácilmente participar en encuentros sexuales con extraños, pero tienen grandes dificultades para formar y mantener relaciones sanas con una pareja.

Es cierto que el trabajo con estas personas es extremadamente difícil, pero en muchos de estos casos hay más en la conducta del paciente que la manipulación, el probar los límites o la búsqueda de atención.

Las personas agredidas sexualmente durante la infancia pueden buscar el tratamiento porque sienten una angustia indefinida al pensar en la paternidad o en la maternidad, al convertirse ellos mismos en padres o cuando uno de sus hijos se aproxima a la edad en la que ellos sufrieron del abuso sexual. Más aún hay casos en los que uno de los padres que trae a consulta a un niño o niña que ha sido sexualmente agredido, fue víctima también de ese tipo de agresión en su infancia, quizá aproximadamente a la misma edad que su hijo o hija. No es poco común que éstos padres traten de “trabajar” su propia experiencia a través del trauma de su hijo (Peters, citado por Sullivan y Everstine, 1997).

A continuación se describirá la problemática que se aborda, en éste caso.

DESCRIPCION DE LA PROBLEMÁTICA

DESCRIPCIÓN DEL CASO

Este caso narra la historia de una mujer (N), la cual cometió el delito de calumnias en contra de su esposo (B), al cual denunció por un supuesto abuso sexual de su hija (E).

Como antecedente se puede mencionar que la señora N sufrió de una violación durante su niñez por parte de un familiar cercano, esto lo comentó con su familia hasta su adultez y no se ejerció acción alguna en contra de aquel familiar, la mujer tampoco recibió algún tipo de apoyo psicológico.

La pareja se conoció en la universidad X, se hicieron novios y una vez que la señora N se encontraba en estado de gestación, decidieron contraer matrimonio. A partir del nacimiento de E, la dinámica de la pareja cambió radicalmente, sobretodo en lo que respecta al área sexual, lo que ocasionó severos problemas en su relación.

El señor B trabajaba en una empresa, realizando labores propias de un profesionista, la señora N se dedicaba al hogar y a su hija E. Desde que E era una bebé, la señora N no permitió que hubiera mucho contacto (sobretodo físico) del padre hacia su hija, privándole así de realizar diversas actividades, continuamente insinuaba que el padre tenía un interés por su hija diferente al que le correspondía e incluso lo acusó directamente de realizar tocamientos a la menor, cuando ella hacía esos comentarios el señor B sólo respondía que eso no era cierto y que hiciera a un lado los fantasmas de su pasado, es decir de lo que sucedió durante su niñez.

A pesar de esto, la señora N asistió a recibir asesoría a una instancia gubernamental, en donde le dijeron que la niña no mostraba indicios psicológicos de haber sido abusada sexualmente y canalizaron a la madre a terapias, a las cuales nunca asistió. Posteriormente habló con la maestra de su hija, a quien le comentó sus sospechas, sugestionándola para que ella preguntara a la niña, la maestra realizó directamente preguntas encaminadas a corroborar la sospecha de la madre. Una vez que la niña confirmó con su respuesta las dudas de ambas, la educadora habló con la madre para comunicarle acerca de lo que la menor había dicho.

La señora N habló con el padre de la menor y ambos quedaron de asistir juntos a terapias, pero surgió una nueva acusación y la señora N llevó al médico a la menor, para ser sometida a un examen ginecológico en el que se descartó una violación, sin embargo, la madre decidió abandonar el hogar que compartía con el señor B llevándose a su hija y solicitando el divorcio. Al día siguiente presentó una denuncia formal por el delito de abuso sexual cometido en agravio de su menor

hija E, y en contra de su esposo B y la niña fue sometida nuevamente a un chequeo médico para descartar o corroborar una posible violación, siendo la respuesta del doctor la misma que la del anterior. Ese día se realiza un interrogatorio a la niña en la que ella no realiza declaración alguna. La madre dice que ya no desea continuar con el proceso y deja sin efecto la querrela.

Meses después ratifica y amplía su declaración, presentando como testigo, a la maestra de la niña, se realizan nuevas pláticas con la menor, en las que ella afirma "sí" a las preguntas sugestivas realizadas por diversas autoridades y describiendo los supuestos abusos.

El juez solicita una impresión diagnóstica a la instancia gubernamental, la cual primero, solicita más tiempo para realizar una evaluación, una vez que entrega los resultados, el cual da por hecho que el abuso si se llevó a cabo y se propone un costo probable de tratamiento psicológico para la menor.

Posteriormente se solicita por los padres y de común acuerdo un peritaje de manera particular, para el cual la señora N fue la encargada de contactar a la perito, para su elaboración el padre, la madre y la niña fueron evaluados, determinando que la niña si presentaba síntomas del síndrome post-violación, y quedando el padre desfavorecido mediante el estudio de personalidad, el cual no fue tomado en cuenta para el juicio.

Dadas las pruebas incriminatorias, el sujeto es declarado culpable del delito de abuso sexual agravado, en contra de su hija E, por lo que se decreta formal prisión o preventiva con restricción personal. El señor B es detenido y llevado a un reclusorio preventivo varonil del Distrito Federal.

PROPÓSITO.

El propósito de la siguiente investigación es elaborar un perfil psicocriminodelictivo de una mujer que comete el delito de calumnias en grado de ofendida en contra de su esposo, por medio de la victimización de su hija. Para este fin se determinarán aspectos psicosociales de la persona que comete el ilícito, haciendo énfasis en los medios que utiliza, los fines que persigue y las ganancias que obtendrá de esta acusación (primarias y secundarias). Se utilizará el método inductivo para la elaboración de perfiles criminales de Turvey (citado por Soria, 2006), el cual deriva de principios psicológicos generales acerca del comportamiento criminal a partir de datos analizados empíricamente y estadísticamente, que provienen de un cierto número de casos resueltos, y que por no tener acceso a la entrevista formal con los implicados o a la aplicación de pruebas psicológicas, ni acceso al lugar de los hechos, ésta investigación se llevará a cabo por medio de la revisión y análisis de los expedientes (civil y penal), tomando la narración de los

hechos de cada uno de los implicados y la descripción de las pruebas que se presentaron a lo largo del caso. La propuesta de perfil será basada en suposiciones, probabilidades e inferencias que estarán ampliamente apoyadas por el marco referencial.

VIABILIDAD

Para la elaboración del perfil se tuvo acceso a los expedientes los expedientes completos (civil y penal).

OBJETIVOS

- ✓ Conocer los rasgos o estilo de personalidad de la señora N a partir de sus conductas.
- ✓ Conocer las motivaciones que tuvo la señora N para calumniar a su esposo.
- ✓ Conocer y esquematizar el modus operandi que utilizó la señora N para cometer el delito de calumnias en contra de su esposo.
- ✓ Conocer las ganancias que pretendía obtener la señora N al calumniar a su esposo.

PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

¿Cuáles son los rasgos de personalidad de la señora N?

¿Cuáles fueron los motivos que tuvo la señora N para calumniar a su esposo, el señor B?

¿Cuál fue el modus operandi de la señora N para cometer el delito de calumnias?

¿Qué fines perseguía la señora N al calumniar a su esposo (que ganancias primarias y secundarias buscaba)?

JUSTIFICACIÓN

A lo largo del tiempo muchas personas han utilizado la fuerza de la ley como un modo de venganza o de obtener ilegalmente beneficios. Actualmente es muy común conocer, escuchar o incluso llegar a ser víctima de casos en los que se culpa a alguien de un delito que no ha cometido, pero que por su posición social, económica, laboral, familiar, etc. es vulnerable a ser víctima de alguna de estas denuncias y a tener que cumplir alguna pena por acusaciones falsas.

La persona que acusa injustamente a otro, puede tener diversos motivos:

1. Puede creer que la persona en verdad es culpable debido a algún prejuicio, confusión, enfermedad o trastorno.
2. Aún sabiendo que es inocente acusa al otro para después pedir u obtener algún beneficio (monetario, laboral, escolar, sexual, social, familiar, etc.) o para exculpar a otra persona que sí es culpable.

Debido a que en pocas ocasiones los delitos se investigan de manera minuciosa, profesional, ética e interdisciplinaria, es muy común que estas falsas denuncias sean exitosas para quien las realiza, y dejando pocas alternativas para el que es condenado por un delito que no cometió, debido a la naturaleza del delito (abuso sexual), en ocasiones es fácil confundir a la autoridad ya que no se cuenta con pruebas concretas como fotografías, lesiones, videos, armas, etc., ni con la capacitación suficiente para poder detectar mentiras o valorar capacidades cognitivas relacionadas con los discursos, y testimonios de las “víctimas”.

Es por éste motivo que la aplicación de la ley requiere de la psicología para formar parte de ella, desde la selección del personal que trabajará en áreas relacionadas con la legalidad, su capacitación y hasta la investigación de delitos, para tomar en cuenta los rasgos de personalidad de cada uno de los involucrados, en la detección de la mentira, en la readaptación de éstos sujetos que delinquen y sobretodo en la prevención de delitos y/o situaciones de riesgo para la comisión de éstos.

El delito en sí es un grave problema social, ya que afecta la economía del país (no sólo en México, sino en muchos otros países), ya que se llevan a cabo juicios innecesarios en ocasiones largos y muy costosos, también dañando la estabilidad de las familias, la salud de las víctimas y/o de sus allegados, especialmente en lo que respecta al área emocional y en general a la sociedad.

La elección del tema se llevó cabo tomando en cuenta la reiterancia del presente delito y la incidencia en la impunidad con la que se continúa actuando en éstos casos.

METODOLOGIA

MÉTODO.

La elaboración del perfil psicocriminodelictivo se llevó a cabo por medio del **método inductivo**, el cual menciona Turvey (citado en Soria, 2006) “*deriva de principios psicológicos generales acerca del comportamiento criminal a partir de datos analizados empíricamente y estadísticamente, que provienen de un cierto número de casos resueltos. De éste modo se trata de un tipo de perfil que es generalizado a un criminal individual, a partir de las características conductuales y demográficas compartidos por otros criminales que han sido estudiados en el pasado y que encajan con el mismo patrón de comportamiento mostrado por el criminal individual. Este tipo de perfil criminal se nutre de tres tipos de fuentes: estudios formales e informales de poblaciones de criminales encarcelados, de experiencia práctica del perfilador con casos aislados y fuentes de datos públicos*”.

De acuerdo con éste autor, las **ventajas** de utilizar este tipo de perfil criminal se debe a que es una herramienta muy fácil de utilizar y el proceso de generar perfiles criminales inductivos requiere un periodo relativamente corto de tiempo.

Entre las **desventajas** destaca que la información del perfil es generalizada a partir de un grupo limitado de sujetos que pueden no haber sido apropiadamente muestreados, lo cual depende de la habilidad y conocimientos de quienes recolectan y reúnen los datos. Por otra parte, los perfiles inductivos son generalizados a partir de datos limitados de criminales capturados, debido a los cual no se toman en cuenta los casos de criminales que han logrado evadir la captura y que son generalmente más habilidosos e inteligentes. Finalmente el proceso de generalización del perfil es posible que contenga inexactitudes que pueden ser utilizadas de una manera inapropiada, con el riesgo de implicar a individuos inocentes.

Turvey (citado por Soria, 2006) también menciona el método criminal deductivo, el cual no corresponde a este caso, ya que se lleva a cabo por medio de la interpretación de la evidencia forense, con el fin de reconstruir de la manera más exacta la escena del crimen, y a partir de estos patrones específicos de comportamiento deducir características demográficas y psicológicas del criminal, así como su motivación para perpetrar el crimen, el perfil deductivo excluye todo tipo de información obtenida de otros criminales y crímenes similares, y realiza un fuerte énfasis en la llamada reconstrucción forense “*bien fundada*”.

Para desarrollar el presente trabajo, primeramente se contactó con personas que tenían copias de expedientes jurídicos (penales-civiles), de ahí se

eligió uno de los casos, y se procedió a realizar el perfil por parecer relevante, dada la naturaleza del caso en donde se consigna a una persona sin contar con los elementos suficientes para ello.

El análisis de los expedientes se llevó a cabo de la siguiente manera:

EXPEDIENTE PENAL	EXPEDIENTE CIVIL
<p>PARA DESCARTAR SECUELAS FÍSICAS:</p> <p>Examen médico.- El cual dice que E no presenta huellas de lesiones frecuentes ginecológicamente íntegra, sin desfloración proctológicamente sin alteraciones.</p> <p>PARA CORROBORAR O DESCARTAR SECUELAS PSICOLÓGICAS:</p> <p>Reporte psicológico inicial por parte de la instancia gubernamental, el cual contiene la narración de los hechos según la madre y el cual dice que: "No se observan alteraciones emocionales que refieran algún tipo de agresión sexual y se sugiere atención psicológica para la madre".</p> <p>PARA ENCONTRAR SI HAY O NO INCONSISTENCIAS EN LAS DECLARACIONES DE LA SEÑORA N DE TIEMPO, MODO Y LUGAR RESPECTO DE LOS HECHOS ANTE DIFERENTES INSTANCIAS Y/O EN DIFERENTES MOMENTOS:</p> <p>Declaración de la señora N.- En la cual ella acusa al señor B de abuso sexual en contra de su hija E y narra los hechos.</p> <p>Declaración del señor B.- En el cual él niega el hecho del que se le acusa.</p> <p>Interrogatorio a E por parte del juzgado.-En el cual se le pregunta si alguien le hace algo y ella responde nada.</p> <p>Interrogatorio a E por parte del juzgado.- En el que se le preguntó por su papi y dijo que su papi le tocó la colita en su casa.</p> <p>Interrogatorio a E por parte del</p>	<p>PARA INDAGAR ACERCA DE LAS MOTIVACIONES QUE TUVO LA SEÑORA RAQUEL PARA CALUMNIAR A SU ESPOSO:</p> <p>Pliego inicial de divorcio por parte de la señora N en contra de su esposo el señor B.</p> <p>Solicitud de pensión alimenticia provisional y en su caso la definitiva.</p> <p>Solicitud de la pérdida de la patria potestad de E por parte de su padre.</p> <p>Copia certificada de la demanda penal.</p> <p>Testimonial a cargo de la señora N.</p> <p>Testimonial a cargo del señor B.</p> <p>Presentación de pruebas, como: acta de nacimiento de E, acta de matrimonio de los señores B y N, audiocassette erótico con la voz de la señora N, grabado en una conversación telefónica con el señor B.</p>

juzgado.- En el cual se le pregunta por su papá y ella responde que su papá le tocó su colita. Con muñecos anatómicos muestra como le tocó su colita (encima de la ropa) y dice en su declaración que ella andaba sin calzones.

Declaración de la maestra de E.- En la que ella dice donde trabaja, en que horario, desde cuando conoce a E, desde cuando comenzó a observar conductas regresivas en la menor, lo que habló con la señora N, acerca de acontecimientos enuréticos de la niña y la acusación de E respecto del abuso.

Careo constitucional entre la señora N y el señor B .- Con la narración y réplica de los hechos según cada uno, en el cual el señor B le pregunta a la señora N si a ella le consta que él abusó de la menor, a lo cual ella responde que no le consta porque no lo vio, pero lo sabe por medio de la conducta de su hija.

PARA DETERMINAR QUE LA SEÑORA N PRESENTABA COMO MEDIO DE PRUEBA DOCUMENTOS DEL JUICIO CIVIL AL JUICIO PENAL:

Solicitud de copia certificada de los hechos.- Para anexarlo al expediente del juicio civil.

Presentación de la copia certificada de la demanda de divorcio (juicio civil) al penal.

Solicitud de impresión diagnóstica a la institución gubernamental.

Respuesta a la solicitud de impresión diagnóstica.

Acuerdo de ejercicio de la acción penal.- En el cual se resumen las pruebas, orden de aprehensión, declaraciones, lugar de reclusión.

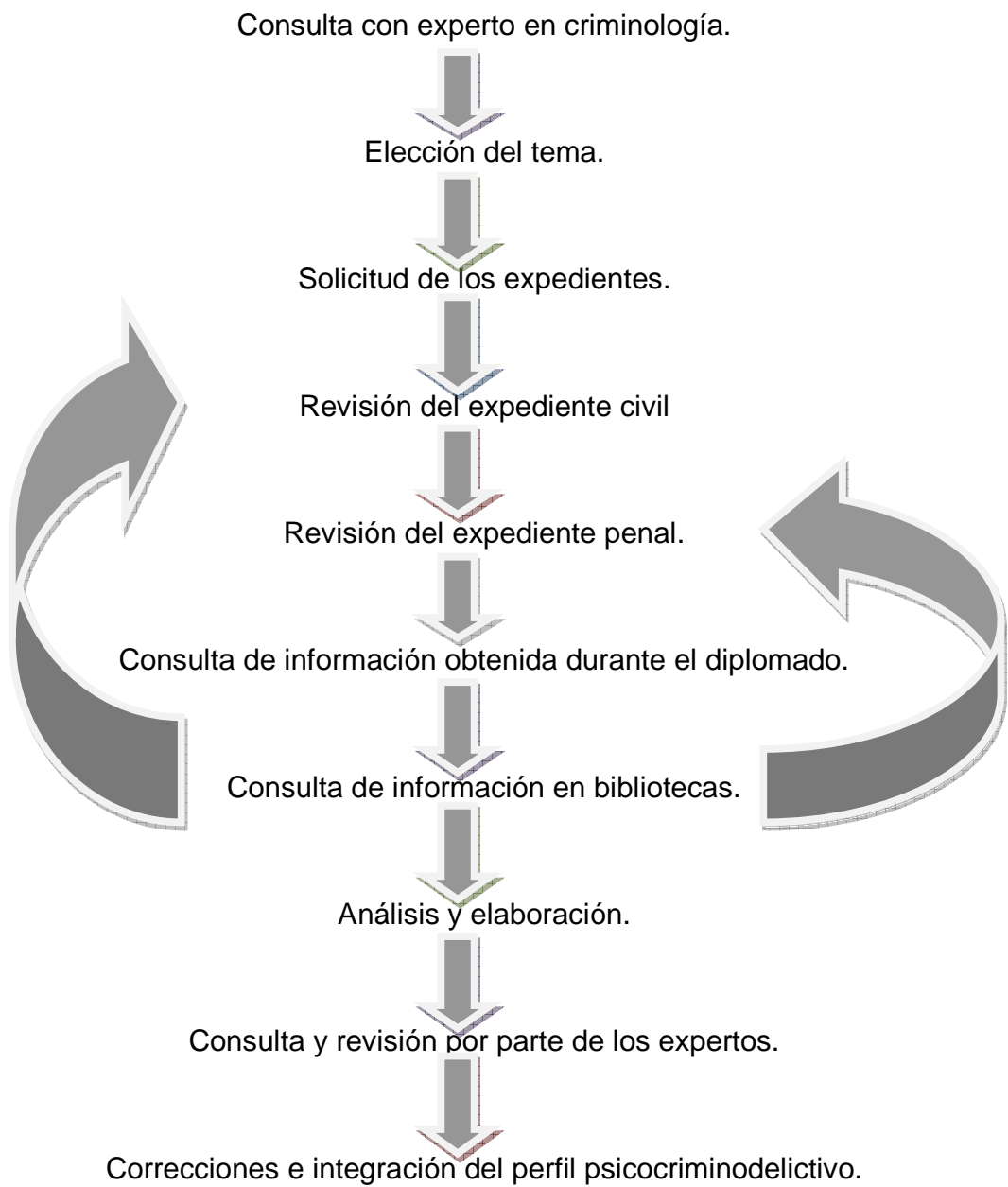
Resolución.- En la que se comunica auto de formal prisión por ser probable responsable del delito del que se le acusa.

De acuerdo con los documentos revisados se pudo observar que:

- ✓ En el reporte médico encontrado en el expediente, se refiere que la niña E no presenta huellas de lesiones frecuentes ginecológicamente íntegra, sin desfloración proctológicamente sin alteraciones
- ✓ En el reporte psicológico inicial encontrado en el expediente, se menciona que la niña no presenta alteraciones que refieran algún tipo de agresión sexual.
- ✓ En la impresión diagnóstica que solicita el juez hacia la instancia gubernamental, una vez que la menor lleva varios meses sin convivir con su papá, ya se refiere una secuela de abuso, y existe también ya, una declaración de la menor a éste respecto, después de que se le realiza una pregunta sugestiva.
- ✓ De acuerdo con el reporte psicológico inicial, anterior a éste reporte la madre había sido remitida a terapias psicológicas a las cuales no asistió.
- ✓ En los careos constitucionales, transcritos en el expediente la señora N dice que no está segura y que no le consta que su hija haya sido abusada por su padre, siempre dice que lo sabe por la conducta de su hija.
- ✓ En la declaración de la maestra de la menor (transcrita en el expediente), se encontró que ésta realizó la misma pregunta directiva que había en diversos documentos, dando por hecho que el abuso sucedió.
- ✓ El juicio civil se llevó a la par del penal, en ambos la señora presentaba como medios de prueba documentos de un expediente al otro a modo de beneficio.
- ✓ En la declaración del señor B, él menciona que desde el nacimiento de la menor E, la madre de ésta última no permitía el acercamiento del padre hacia su hija, ya que desde entonces insinuaba que el señor B tenía otro tipo de interés por su propia hija.
- ✓ Se encontró en los expedientes que durante las declaraciones y en los careos con el señor B, la señora N solicitaba de manera reiterada que se le concediera el divorcio, una pensión alimenticia y la guarda y custodia definitiva de su hija.

- ✓ Durante el curso de las entrevistas realizadas a E, la menor fue sometida en diferentes momentos y ante diversas instancias a preguntas sugestivas.

MÉTODO (DIAGRAMA DE FLUJO)



ITER CRIMINIS.

Para que la señora N lograra calumniar a su esposo de manera exitosa, es decir, logrando sus metas, obteniendo las ganancias que ella esperaba (económicas, civiles y sociales), tuvo que seguir una serie de pasos que fueron desde la planificación del ilícito, hasta la ejecución y aseguramiento de los resultados planeados.

1. En primer lugar, la señora N comentó con su esposo y su familia de origen un supuesto hecho de violación a su persona durante la infancia por parte de un familiar cercano, justificando así un distanciamiento con su esposo, sobre todo en el área de lo sexual y llevando a cabo también malos tratos y reclamos respecto de su situación económica, llegando incluso a las amenazas de abandonar el hogar y que su esposo perdiera por completo los derechos que tiene sobre la niña como padre de ella.
2. Preguntaba insistentemente a la niña acerca del tocamiento de sus genitales involucrando a la figura paterna a modo de sugestión, ya que aunque ésta acusación supuestamente se inicia con un comentario de la menor, no es así, ya que desde el nacimiento de la bebé, la señora N mostraba desconfianza de su esposo, insinuando que él sentía cierta atracción hacia su propia hija.
3. Comentó el hecho con su esposo acusándolo indirectamente, sólo diciendo que eso fue lo que la niña dijo, recriminándolo y confrontando a la menor con su papá.
4. Después acude a una instancia gubernamental de atención a la violencia intrafamiliar para ser asesorada.
5. Comenta la situación en la escuela, dejando sólo la sospecha, posteriormente confirma su acusación de manera indirecta, identificando ya al papá como el supuesto autor de los hechos.
6. Dos días después hace otra acusación hacia su esposo durante la madrugada, por medio de la manipulación de la niña (acusación que resulta inconsistente dada la situación de tiempo y lugar) . Lleva a la niña al médico para confirmar una sospecha de abuso sexual o violación. Al descartarse ésta sospecha habla por teléfono con su esposo, el señor B para informarle que no vivirá más en su casa, por lo que decide irse a vivir con sus papás. Al día siguiente va a una

instancia gubernamental para la atención de violencia familiar y a la agencia del MP permitiendo que se vuelva a someter a la menor a una exploración física e inicia el proceso de divorcio, solicitando:

- ✓ Disolución del vínculo matrimonial.
- ✓ Pérdida del padre de la patria potestad de E.
- ✓ Obtención de la guarda y custodia tanto provisional, como definitiva de E.
- ✓ Obtención de una pensión alimenticia provisional y una definitiva, llegado el momento.

Aclara que no desea demandar a su esposo por los hechos ya que no tiene tiempo para continuar éste proceso, mencionando que sólo desea divorciarse.

Posteriormente sólo regresa a la casa que habitaba con el señor B cuando éste no se encontraba para recoger objetos personales de ella y de la niña.

A los pocos meses acude con el juez a ratificar su declaración y ampliarla, haciendo más acusaciones, aclarando que continuará con el proceso lleva a cabo este seguimiento, pidiendo a la maestra de su hija que funja como testigo, posteriormente se solicita un peritaje que es elaborado por alguna persona conocida por ella, manipulado por la misma, a modo de afectar los resultados de éste.

MODUS OPERANDI

En una ocasión la madre sale en la noche, dejando a su hija al cuidado de su padre, posterior a esta salida surge la primera acusación formal, después de sugerir a la menor para que diga que su papá le toca su "colita", quizás tratando de confirmar la sospecha de una historia que tal vez ella misma creó en su mente, posiblemente con el fin de solucionar el conflicto propio de la violación que sufrió en la niñez, dando recompensas ya sean emocionales, materiales y/o económicas para que la niña apoyara ésta versión.

La señora N asiste a una instancia gubernamental para comentar lo sucedido y recibir asesorías.

Posteriormente establece un vínculo de *confianza* con la maestra de E y le comenta poco a poco lo sucedido, a modo de que la profesora además de estar enterada de los hechos, también sea sugerida y apoye la versión de la mamá.

Cuando la maestra está plenamente convencida del abuso, surge la segunda acusación informal, que ahora también implica una revisión médica para la niña y el abandono del hogar de éstas dos. Al día siguiente se lleva a cabo la acusación formal y se somete a la menor a una nueva exploración médica, así como la solicitud de divorcio por parte de la madre exigiendo ciertas ventajas sobre todo en lo que respecta a la custodia de la niña.

Se siguen los procedimientos penal y civil, ampliando declaraciones, llamando como testigos a la maestra de la menor y presentando un peritaje manipulado (que no es tomado en cuenta por el juez). También se interroga a la menor por parte de la autoridad judicial en diversas ocasiones. En la primera plática se le pregunta si alguien le hace algo y ella responde nada, en otra plática se le preguntó por su papá y ella respondió que su papá le tocó la colita, rompió en llanto y se fue, en otra plática se le pregunta directamente que si su papá alguna vez le tocó su cuerpo y ella respondió que su papá le tocó su colita.

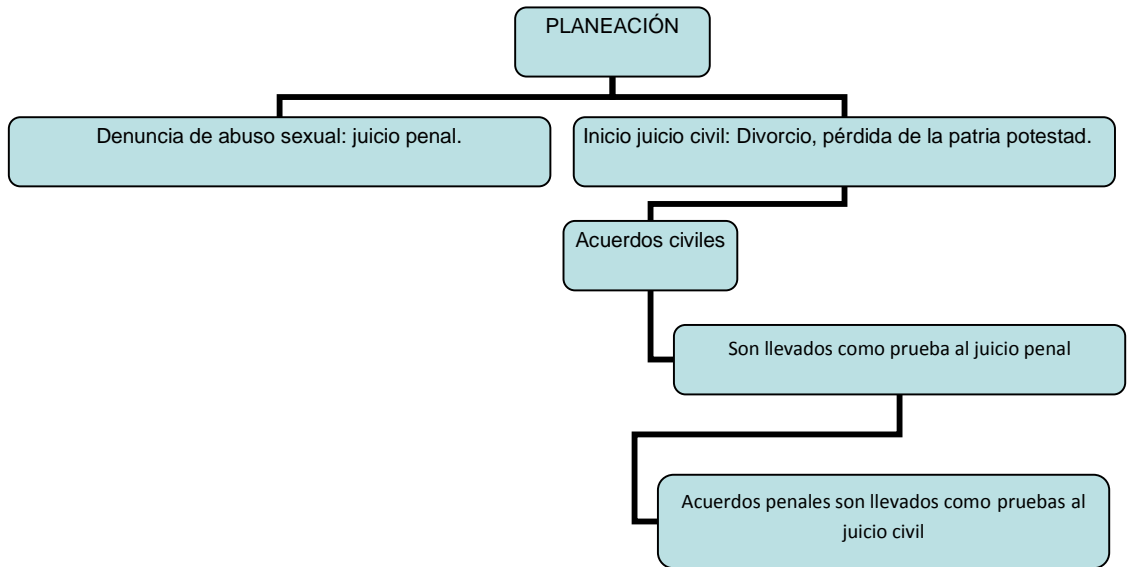
Con base en lo anterior se puede determinar que:

-La señora N llevó a cabo paso por paso para dar credibilidad a su acusación, desde la manipulación de su hija hasta la de los allegados e incluso de miembros de instituciones, ya que cuando se llevaban a cabo los cuestionamientos a E se daba por hecho que el abuso sí se había cometido y por parte del padre necesariamente.

-Requirió la asesoría de instancias gubernamentales a las cuales pudo convencer y manipular, al igual que a otras personas.

-Lo que la llevó a cometer éste delito fue la necesidad de resolver su propio conflicto, ya que la violación que vivió en su infancia resurgió con el nacimiento de su hija y también el deseo de divorciarse obteniendo ventajas (las cuales se enlistaron anteriormente en el iter criminis). A continuación se esquematiza de manera breve el procedimiento que tuvo que seguir la señora para la comisión de éste ilícito.

MODUS OPERANDI (DIAGRAMA DE FLUJO).



ANALISIS DE LA INFORMACION Y REALIZACION DEL PEREIL

PERFIL PSICOCRIMINODELICTIVO

La señora N es una mujer de 24 años de edad (al momento del ilícito), su capacidad de juicio tanto autocrítico como heterocrítico se muestra deficiente; en lo que respecta a su capacidad de organización y planeación es caótica, también demuestra una baja capacidad de análisis y de síntesis, aunque pareciera que estas aptitudes estarían aumentadas en su persona para la planeación del ilícito, no es así, ya que más que enfocarse en un sustento sólido para su credibilidad o en la planeación, ella más bien se basó en su habilidad de convencer, en su teatralidad, en manipulación, engaño y seducción (rasgos que posee una persona con un estilo de personalidad histriónica). Posee capacidad de discriminación y memoria visual alta e inteligencia normal promedio. Las relaciones que establece en la mayoría de los casos son con segundas intenciones, son contactos que después le servirán para algo, su egocentrismo se muestra fuertemente enfatizado sobre todo en lo que respecta a sus relaciones familiares y de pareja, ya que éstas suelen ser de explotación y/o control, ya que cuenta con habilidad para manipular a las demás personas, es persuasiva, además de seductora, no sólo en el ámbito sexual, sino también para agradar a las personas y convencer y/o manipular, por medio de su capacidad de persuasión y su estructura física, llegando a presentar incluso conductas sexuales exhibicionistas continuamente en su dinámica de pareja.

Aunque no se refieren situaciones conflictivas con respecto de su familia de origen, sí se presentó una dinámica familiar disfuncional, ya que el hecho de que ella plantee una situación de violación durante su infancia y que no lo dijera hasta la adultez implica, que no contó con alguien que la apoyara, la escuchara o alguien a quien le tuviera la suficiente confianza para decírselo.

Los señores N y B comenzaron su vida sexual tiempo después de iniciado su noviazgo, posteriormente concibieron a E, por lo que decidieron contraer matrimonio. Esto fue a la edad aprox. de 21 años de edad, por lo que se vieron forzados a abandonar algunos planes, metas y expectativas, así como a realizar algunos cambios respecto de la vida que llevaban anteriormente.

Su relación –según se refiere– nunca fue estable a pesar de ser una pareja “formal” ni en el noviazgo, ni en el matrimonio, ya que durante su noviazgo con el señor B continuamente tenían peleas dejándose de ver por un tiempo, posteriormente se buscaban sólo para mantener encuentros sexuales, es decir, tenían una relación basada en el “amor sexual o pasional” (Morales, Páez, Kornblit y Asún, 2002). Ella le refería a su pareja tener un amante y mantener relaciones sexuales con ambos, con aparente incapacidad de sentir “apego” en las relaciones

amorosas de confianza, ya que puede fácilmente participar en encuentros sexuales con extraños, pero tiene grandes dificultades para formar y mantener relaciones sanas con una pareja (Sullivan y Everstine, 1997).

La señora N ya no trabajó aún cuando terminó una licenciatura, por lo que su desarrollo profesional se vio estancado temporalmente, en cierto modo ella podía sentir frustración debido a estos aspectos que no había podido desarrollar como se esperaría que lo hiciera una profesionista. El estado económico tampoco era el más favorable, a pesar de que vivían desahogadamente no se cubrían las expectativas que ella se había planteado (ya que como se menciona en el expediente hace varios reclamos a su esposo debido a su situación económica llegando incluso a insultarlo).

Por otro lado, durante el curso de sus declaraciones no se muestra un verdadero sentimiento respecto al supuesto abuso de su hija, es decir sus narraciones carecen de matices, sus alegatos se enfocan sólo a acusaciones, castigos y peticiones, pero en ningún momento se demuestra un real interés respecto a la menor y las futuras secuelas que pudiera presentar en lo que respecta a éste caso, llegando a victimizarla haciendo que sea sometida a constantes cuestionamientos acerca de eventos sexuales y a exploraciones físicas que podrían resultar traumáticas para la menor. En lo referente a sus declaraciones, éstas carecen también de sustentabilidad en relación con la congruencia de los hechos relatados, ya que para que el abuso se hubiera cometido, sería necesario que el padre de la menor pasara más tiempo con ésta última, cosa que no sucedió, ya que desde que E era bebé, la señora N no le permitía acercarse a su hija, de hecho anterior a la demanda ya existían reclamos por parte de la señora hacia su esposo, aún cuando él no tenía acceso a la niña a excepción de cuando la madre se encontraba presente y aún así ésta relación era limitada por la señora N, lo que demuestra desconfianza de ella hacia el padre sin motivo alguno y cierto estado imaginativo.

Probablemente otro motivo de conflicto sean las posibles expectativas que cada uno formó de su pareja, en el plano emocional, social, sexual y económico, al no ser cubiertas éstas expectativas que la señora N tenía con respecto a su esposo, motivó sus deseos de separación de él y la idea de la acusación falsa ya que por éste medio el divorcio sería más *justificable* socialmente y dadas las circunstancias podría obtener mayores beneficios en el terreno jurídico. Vale la pena mencionar que su teatralidad le ayudó a realizar este delito y no otro debido a los medios con los que cuenta como lo son sus características de personalidad. A éste respecto Ribé, Martí y Pons (1990) mencionan que en las personalidades de carácter histérico o histriónico se pueden observar actos que entran en el Código Penal con conductas calificables en una gran variedad de delitos, como

calumnia, estafa, falsedad en testimonio entre otras, sobre todo en los casos civiles de desaveniencias matrimoniales y conflictos con dinámicas muy complejas con su origen en lo económico, lo que refuerza la teoría de la relación de su estilo de personalidad con la comisión y el tipo de delito y las características que menciona Kernberg (2004).

Las características principales de la señora N son las siguientes:

- Capacidad de juicio tanto autocrítico como heterocrítico deficientes.
- Capacidad de organización y planeación caótica.
- Baja capacidad de análisis y de síntesis.
- Rasgos histriónicos.
- Capacidad de discriminación y memoria visual alta.
- Inteligencia normal promedio.
- Establecimiento de relaciones con segundas intenciones, de explotación y/o control.
- Egocentrismo.
- Habilidad para manipular y persuadir.
- Labia.
- Desconfianza.

Teatralidad

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

Los resultados de éste trabajo arrojan que la señora N cometió un delito que va de acuerdo con su estilo de personalidad, que son los rasgos histriónicos de la personalidad, aunado a esto, otros factores que también influyeron son: la escasa satisfacción de sus deseos personales y expectativas respecto a su futuro, pero también el hecho de que ella haya sido víctima de violación durante su infancia, ya que sentía miedo de que a su hija le pasara lo mismo que le había ocurrido a ella, victimizandola la misma madre para poder trabajar o resolver el trauma que presentaba debido a éste abuso, el cual también permaneció impune, lo que la llevó a castigar a su victimario por medio de la figura de su esposo.

La mujer deseaba obtener su *libertad*, por medio del divorcio, con la cantidad más grande de ventajas posibles, por otro lado, también deseaba castigar a su esposo por no haber complacido sus *expectativas* y probablemente también por la violación que sufrió realizada por otro hombre, para lograrlo llevó a cabo una falsa denuncia, a la par del juicio civil, en donde los acuerdos penales fueron llevados como pruebas al juicio civil y viceversa, teniendo el apoyo de personas por medio de la manipulación.

Logró obtener su *libertad* con mayor facilidad y de manera ventajosa, por medio de las acusaciones que cometió, también fue acogida socialmente, ya que gracias a ésta acusación su divorcio fue *justificado*, obteniendo una pensión y logrando que su pareja perdiera los derechos sobre su hija, siendo también encarcelado. Fue acogida por los que la rodeaban y a los que pudo convencer de que el delito fue real, además de ser el centro de la atención de éstas personas, al igual que el de los involucrados en el procedimiento legal.

La mayor relevancia de éste trabajo se centra en la prevención, detección y castigo de este delito (calumnias), ya que en otros casos éste delito se lleva a cabo con el fin de obtener una ganancia económica, utilizando incluso el chantaje, soborno u otros modos.

Es necesario frenar el delito de calumnias, debido a que cada vez se presenta con más frecuencia y con un alto grado de elaboración, ya que muchos casos como éste permanecen impunes, lo que favorece la viabilidad de ser realizado cada vez más frecuentemente.

Para este fin se requiere la participación de personal altamente capacitado para la prevención, detección e investigación de delitos, personal profesionales que busquen el bienestar de la sociedad y siempre la búsqueda de la verdad. Estas personas deberán contar con algunos requisitos técnicos, científicos, éticos, físicos y psicológicos que garanticen que tengan las aptitudes y actitudes

suficientes para cubrir su desempeño y evitar así abusos, ya que actualmente, la corrupción, la poca preparación de algunos miembros del sistema de impartición de justicia, los prejuicios y la deficiente investigación que se realiza permiten que se condene a personas inocentes y que personas culpables de algún delito sean inmunes a la readaptación (que en nuestro sistema más bien es al castigo).

Parte de éste personal debe estar conformado por psicólogos, los cuales deberán estar especializados en diversas áreas: prevención del delito y/o conductas antisociales y parasociales, detección del delito y de la mentira, elaboración de perfiles psicocriminodelictivos, atención a víctimas del delito, readaptación social, contratación y capacitación del personal que trabaja en áreas relacionadas con la impartición de justicia en México. Para lo cual deberán contar con conocimientos previos en el área jurídica. Actualmente son pocas las instituciones educativas que toman en cuenta en su plan de estudios conocimientos relacionados con esta área, motivo por el cual es difícil integrarse a laborar en instituciones de éste tipo, y algunas personas que logran hacerlo, aprenden a realizar este trabajo (no siempre de manera exitosa) *sobre la marcha* es decir, sólo a través de la experiencia.

También se deben implementar programas de detección, prevención y apoyo para personas que sufrieron cualquier tipo de abuso sexual, ya que la alta incidencia en la que se presentan estos casos y la impunidad con la que se cometen éstos delitos, generan más actos delictivos, como sucedió en éste caso, en el cual una persona que fue víctima en la infancia, se convierte en victimaria (de un delito distinto).

REFERENCIAS

- Aguilar, L, Miguel, A. (2007). La presunción de inocencia en México. *Criminogénesis*. 0, 91-107.
- Cantón, J; Cortés, M. (2000). *Guía para la evaluación del abuso sexual infantil*. España: Ediciones pirámide.
- Kernberg, O. (2004). *La agresión en las perversiones y en los desórdenes de personalidad*. México: Paidós.
- *Manual Diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales DSM-IV* (1994). España: Masson.
- Ribé, M. J.; Martí, T., J.; Pons, B., R. (1990). *Psiquiatría Forense*. Madrid: Salvat.
- Mendoza B. (2006). *Psiquiatría para criminólogos y criminología para psiquiatras*. México: editorial Trillas.
- Mira y López. (1980). *Manual de Psicología Jurídica*. Ed. El ateneo. Buenos Aires.
- Morales, F.; Páez, D.; Kornblit, A. y Asún, D.;(2002). *Psicología social*. Argentina: Pearson Education.
- Polaino, N., M.; Polaino, O., M. (2004). *Cometer delitos con palabras*. España: Dickinson, S. L.
- Sanz, D. y Molina, A.(1999). *Violencia y abuso en la familia*. Argentina: lumen.
- Sobral J. (1994). *Manual de Psicología jurídica*. Paidós, México.
- Soria V., Miguel A. (2006). *Psicología criminal*. España: Pearson.
- Sullivan, E. y Everstine, L. (1997). *El sexo que se calla*. México: Pax México

- *Nuevo Código Penal y Procedimientos Penales para el Distrito Federal (2006)*. México: Publicaciones Administrativas Contables Jurídicas S.A. de C.V.